

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25250** ORDEN de 28 de noviembre de 1975 sobre convocatoria de exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondiente al mes de enero de 1976, y nombrando el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmos. Sres.: Para la celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondiente a la primera convocatoria del próximo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes darán comienzo el día 9 de enero del próximo año, con una duración de veintidós días, dedicándose ese día y el siguiente para la revisión de la documentación, e iniciándose los exámenes el día 12 de dicho mes, con el «Primer día de cálculos de navegación».

2.º Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las asignaturas siguientes:

Grupo «A»: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).

Grupo «B»: «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho y Economía marítima» y «Construcción naval y Teoría del buque».

Grupo «C»: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el número asignado en el momento de formular la matrícula.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.

b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días en pesqueros.

5.º La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), en cuanto no se oponga a la presente.

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 7, 8 y 9 de enero, exclusivamente.

Los candidatos que se presenten por primera vez deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del curso de Control de Tráfico marítimo.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Ramón Girona Ballester, que actuará del 9 de enero al 3 de febrero; don Bernardo Cabrera Ramírez, del 19 al 21 de enero; don Pedro Mallol Balmaña, del 19 al 21 de enero; don Nicanor Alegre Hermida, del 23 al 26 de enero; don Francisco Nuche Benito, del 26 al 28 de enero; doña María del Carmen Casares Souto, del 29 de enero al 2 de febrero; don Pablo Bernardos de la Cruz, del 9 al 24 de enero, y don Magín Sanz Quevedo, del 23 al 26 de enero.

Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de las que son titulares y los dos restantes como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes a don Juan M. Amador Olcina y don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de las Primera y Tercera Secciones de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don José María Arana Ameaza, don Julio A. Fernández Argüelles, don Cesáreo Díaz Fernández, don Fernando Salvador Sánchez Caro, don Gerardo Conesa Prieto y don Eduardo F. Machado Domínguez.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el Grupo tercero, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Ramón Girona Ballester, don Bernardo Cabrera Ramírez y don Magín Sanz Quevedo efectuarán el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho, durante el tiempo de celebración de dichos exámenes, a las asistencias que determina el artículo 27, 6, del mencionado Decreto 176/1975, fijándose en 500 pesetas por sesión, para Presidente y Secretario, y 400 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**25251** ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. León.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de León, para la creación de un Centro universitario, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

2. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación urbana del barrio I, distrito IV, del plan general de ordenación urbana de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar el plan parcial precitado, excepto en los extremos que a continuación se indican:

Primero.—Se suspende la aprobación de la ordenación que el plan establece para la unidad vecinal número 1, a fin de que se restablezca la zona verde que a modo de paseo peatonal figura en el plan general, y que en el presente desaparece. En el supuesto de que el cumplimiento de esta prescripción comporte una ordenación que difiera de la que ahora contiene el plan parcial, deberá someterse a la tramitación del artículo 32 de la referida Ley de 12 de mayo de 1956.

Segundo.—Se suspende también la aprobación de la ordenación que el plan contiene para los terrenos calificados por el plan general como zona verde de distrito, por haberse organizado en su interior una serie de vías y aparcamientos, con pérdida de su carácter, por lo que deberá plantearse una nueva ordenación para dicha zona verde, conducente a mantener este elemento, que, siempre que suponga una distinta zonificación o uso urbanístico de la zona verde prevista en el citado plan general, requerirá ser tramitada como modificación del mismo, a tenor del artículo 39 de dicha Ley, y con los requisitos que establece la Ley de 2 de diciembre de 1963, según lo prevenido en su artículo 1.º

Se concede un plazo de ocho meses para que el Ayuntamiento eleve a este Departamento, para su estudio y resolución que corresponda, las ordenaciones, por triplicado ejemplar, a que se refieren los apartados 1.º y 2.º de la presente resolución, una vez tramitadas oportunamente, si procediese.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra la resolución número 1, el recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.